



Resolución N° E9 / 09-04-2021  
**APRUEBA BASES CON SUS  
CORRESPONDIENTES ANEXOS Y  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA CONTRATAR EL SERVICIO  
DE REPARACIÓN,  
REMODELACIÓN Y/O  
MANTENCIÓN DE OBRAS  
MENORES, ELÉCTRICAS Y  
TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO PARA LA  
TRANSPARENCIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente su artículo 42 letra e); la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N°167, de 23 de abril de 2015, del Consejo, que aprueba Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, modificada por Resolución Exenta N°425, de 14 de agosto de 2019, del Consejo; la Resolución Exenta N°127, de 3 de junio de 2020, del Consejo, que aprobó modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director Jurídico Titular de esta Corporación; y, la Resolución Exenta N°194, de 27 de agosto de 2020, del Consejo, que aprobó la modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director General Suplente de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- conforme a la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, es una corporación autónoma de derecho público que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información.

2. Que, para asegurar el cumplimiento de sus funciones, de manera segura y confortable, el Consejo necesita mantener sus dependencias y mobiliario de oficina en perfectas condiciones de funcionamiento, motivo por el cual, requiere contratar el servicio de reparación, remodelación y/o mantención de obras menores, eléctricas y Tecnología de Información.
3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo cual no es posible que la contratación se realice por este mecanismo.
4. Que, en consecuencia y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el objeto de contratar los servicios requeridos.
5. Que la presente licitación corresponde a servicios de simple y objetiva especificación en cuanto a que sus bases técnicas se solicitan requerimientos técnicos y condiciones mínimas a cumplir, así esta licitación conlleva un menor esfuerzo en la preparación y evaluación de las ofertas.
6. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, entre otros, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llámese a licitación pública para contratar la realización de **“Obras Menores, Eléctricas y Tecnología de Información del Consejo para la Transparencia”**.

<b>BASES ADMINISTRATIVAS</b>
------------------------------

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El Consejo para la Transparencia, en su objetivo de fortalecer la democracia, a través de la promoción y difusión del principio de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas para la rendición de cuentas de las

autoridades y el control social, debe orientar sus acciones estratégicamente para el logro de dichos objetivos.

En ese contexto, el Consejo para la Transparencia requiere mantener sus dependencias y mobiliario de oficina en perfectas condiciones de funcionamiento, para asegurar el cumplimiento de sus funciones de manera segura y comfortable.

Asimismo, es factible poder realizar remodelaciones a las dependencias producto de reducción de espacios físicos o adecuaciones con enfoque de inclusión para personas en situación de discapacidad.

## **II. OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN**

Contratar los servicios de mantención para las dependencias del Consejo, tales como la reparación, remodelación, y/o mantención de sus espacios como de su mobiliario de oficina, lo que incluye servicios de gasfitería, carpintería, reparaciones eléctricas, corrientes débiles, trabajos en vidrio templado, pintura, obras menores y de remodelación, en general.

## **III. NORMATIVA APLICABLE**

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la licitación, entendiéndose aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta. Asimismo, junto a la normativa y documentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación los siguientes antecedentes:

1. Las ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
2. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Consejo.
3. Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases, de oficio por el Consejo o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor.
4. La resolución de adjudicación, que aprueba el proceso de evaluación.

## **IV. PRESUPUESTO**

Para la contratación del servicio que se está licitando, el Consejo dispone de un presupuesto referencial de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) impuestos incluidos, para un período de 18 meses, correspondiente a la vigencia del contrato, el que se pagará a medida que se vayan realizando, a requerimiento del Consejo, los respectivos trabajos de mantención y/o reparación de las dependencias como la mantención y/o reposición del mobiliario, de acuerdo a los precios ofertados por el Adjudicatario para cada servicio.

## V. ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, la cual se estima es de simple y objetiva especificación, para efecto de la preparación de las ofertas y su respectivo plazo, se harán por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme al siguiente cronograma:

EVENTO	LUGAR Y FECHA
Llamado y Publicación de las Bases	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.
Visita informativa	NO HAY VISITA INFORMATIVA debido a la crisis sanitaria, motivo por el cual, los planos de las dependencias del Consejo -necesarios para la elaboración de las ofertas- se encuentran en la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Consultas y Aclaraciones a las Bases	Las consultas deberán realizarse a través del foro habilitado, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en el apartado asignado por dicho Sistema, en la sección "Preguntas y Respuestas", desde el día de la publicación en el Portal y hasta los seis días siguientes, a la hora señalada en el portal.
Publicación de las respuestas y aclaraciones.	Las respuestas, serán publicadas en la referida sección y en el foro, a los 3 días siguientes al cierre de las consultas de los proveedores, a la hora señalada en el Portal.
Cierre y recepción de ofertas técnicas y económicas.	El plazo de recepción de ofertas será a los 14 días corridos, contados desde la publicación de las bases en el portal, hasta las 16:00 horas.
Acto de Apertura electrónica antecedentes generales, oferta técnicas y económicas	En el portal el día de cierre de recepción de ofertas, a las 16:30 horas.
Fecha estimada de Evaluación de las ofertas	El plazo de evaluación de las ofertas será de diez (10) días hábiles siguientes a la apertura electrónica.
Fecha estimada de la Adjudicación de la licitación	El plazo de adjudicación de la licitación será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe de la respectiva comisión.
Fecha estimada de suscripción del Contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al proveedor adjudicado.

Los sábados, domingos y festivos se entenderán como inhábiles para efectos de las presentes Bases. Salvo que establezca expresamente un plazo de "días corridos". Si alguno de los hitos del proceso cayera en día inhábil o festivo, este se pospondrá hasta el día hábil siguiente.

En el evento de no dictar el Consejo la resolución de Adjudicación, Inadmisibilidad de las ofertas o Deserción, en el plazo señalado en el cronograma, fijará un nuevo plazo de días hábiles para su dictación, el cual se informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## **VI. MODIFICACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases de Licitación podrán ser modificadas, complementadas o aclaradas por el Consejo, mediante Resolución Exenta, ya sea de oficio o en atención a una aclaración solicitada por algún proponente, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, junto con aprobar la modificación se establecerá un nuevo plazo prudencial prorrogando -de ser necesario- el plazo de cierre de recepción de ofertas hasta en cinco (5) días hábiles, a fin de que los proveedores puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y formarán parte integrante de la licitación.

## **VII. PARTICIPANTES**

Podrán presentarse a esta licitación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

a) Las establecidas en el artículo 4º, inciso primero y sexto, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N°1 o N°2 de estas Bases, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del **Trabajo**, u otros registros públicos análogos.

b) Sólo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913; en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

El Consejo verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Asimismo, las personas jurídicas y/o naturales, además de presentar ofertas individualmente podrán hacerlo también como una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como Unión Temporal de Proveedores toda asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta.

En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, el instrumento público o privado, firmado por todos sus integrantes, en el que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, y en el que deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con el Consejo para la Transparencia, así como, el nombramiento de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de ellos en la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Las personas jurídicas y/o naturales que integren la Unión Temporal de Proveedores, deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus miembros, considerados individualmente.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

## **VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y no estar sujetas a condición alguna. La oferta deberá estar compuesta por una parte técnica, otra económica y los documentos anexos, todos los que deberán presentarse obligatoriamente a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Excepcionalmente y dado a la actual crisis sanitaria que vive el país, se informa que no será necesaria la entrega previa y física tanto de la documentación, como de los demás antecedentes que procedan, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El proponente deberá realizar exclusivamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ambiente privado del proveedor, su oferta económica, su oferta técnica y anexar los antecedentes solicitados.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y no se aceptarán, en consecuencia, ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las condiciones técnicas y económicas presentadas en sus ofertas será de 60 días corridos.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda.

Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada Anexo serán los siguientes:

**1. Contenido de los Antecedentes Administrativos:**

- a) Declaraciones juradas del proponente, de acuerdo con el formato contenido en los Anexos N°1, para personas jurídicas o N°2, para personas naturales.
- b) Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los Oferentes (personas naturales o jurídicas) que se encuentren inscritos en el registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil" no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

**Contenido y condiciones de las ofertas de una Unión Temporal de Proveedores:**

I. En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, una escritura pública o privada firmada por todos sus integrantes en la que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente.

En caso de que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá presentarse el mismo por escritura pública, previo a la suscripción del contrato.

En dicho acuerdo, se deberá dejar claramente establecido que la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores será solidaria, y cumplir las demás exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas.

En el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo, deberán indicar la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.

Se hace presente que la vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la vigencia del contrato, señalada en el capítulo XVI de las presentes Bases Administrativas.

La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de la misma, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

II. Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar, según corresponda, la declaración jurada de acuerdo con el formato contenido en los Anexos N°1 para personas jurídicas o N°2, para personas naturales.

III. Cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (personas naturales o jurídicas) que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Con todo, cabe observar que en caso que algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que el Consejo para la Transparencia lo requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Corporación en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener la Unión Temporal de Proveedores con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.



## **2. Contenido de la Oferta Técnica (Antecedentes Técnicos):**

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en las Bases Técnicas y Administrativas, y el proponente debe entregar los antecedentes requeridos en los Anexos N°3 “Oferta económica detallada” (archivo Excel), N°4 “Normativa de Prevención de Riesgos”, N°5 “Clausulas de confidencialidad” y N°6 “Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información”, todos antecedentes que se deben publicar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para que la oferta sea admisible.

En caso, que el Oferente sea una Unión Temporal de Proveedores al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Igualmente, los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos en párrafo anterior, adjuntándolos electrónicamente. Es obligatoria su remisión vía portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para que su oferta sea admisible.

## **3. Contenido de la Oferta Económica (Antecedentes Económicos):**

En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deberá digitar el valor neto, cuyos servicios se encuentran definidos en el Anexo N°3 de estas Bases, el que deberá expresarse en moneda nacional.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el “Detalle de Oferta Económica”, esto es, en los términos contemplados en el archivo Excel que se acompaña como Anexo N°3 de estas Bases, en que se indique claramente el desglose de los costos de la mantención, reparación o instalación de cada uno de los ítems requeridos, indicando el valor total neto, el monto del impuesto y, finalmente, el valor total impuesto incluido.

En caso de que la proponente no pague impuestos por la actividad, deberá indicarlo expresamente en su oferta. De no hacerlo, se deducirá razonablemente que no está exento.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que demanden la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **IX. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de seriedad de oferta.

## **X. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas recepcionadas y admisibles, serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios de este Consejo:

1. Jefe de Administración y Finanzas don Miguel Díaz Sánchez, o quien lo subrogue.
2. Encargado de Activo Fijo y Servicios Generales, don José Muñoz, o quien lo subrogue.
3. Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica – don José Luis Villesca o quien lo subrogue.
4. Prevencionista de Riesgos Unidad Desarrollo de Personas, don Carlos Encina.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Comisión será presidida por el Jefe de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue, de ser procedente.

Los funcionarios que integren la Comisión Evaluadora estarán sujetos a las disposiciones legales contempladas en la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y en el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1- 19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Además, cada miembro de la Comisión Evaluadora firmará una declaración jurada simple, sobre inexistencia de conflictos de interés, documento que estará disponible junto al Acta de Evaluación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el ID asignado a la licitación.

La Comisión Evaluadora procederá a revisar y evaluar los antecedentes técnicos y económicos y levantará un acta en que conste la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios evaluados, de acuerdo a estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación.

Corresponderá también a la Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el Director General del Consejo, dar respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio.

## **XI. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La presente licitación es en una sola etapa, esto es, en el acto de apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

El acto de apertura se efectuará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día y hora dispuestos en el cronograma de estas bases.

En el acto de apertura se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de éstos, ni que el archivo sea válido o correcto.

Terminado el acto de apertura de las ofertas se generará un Acta de Apertura electrónica, en la cual se dejará constancia del día y hora en que ésta se llevó a efecto; de la individualización de los oferentes; de la aceptación o rechazo de sus ofertas; del detalle de la apertura; de las observaciones al acto de apertura y de las observaciones anteriores.

La Comisión Evaluadora del Consejo procederá a revisar y evaluar los antecedentes exigidos en estas bases, descalificando a quienes no den cumplimiento a lo requerido.

No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier proponente, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) -mediante el foro inverso- que aclare su oferta o subsane errores u omisiones formales en los documentos y antecedentes presentados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Del mismo modo, las certificaciones o antecedentes que el oferente haya omitido presentar al momento de efectuar la oferta podrán presentarse dentro del plazo señalado, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará a los oferentes un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la solicitud por el Consejo en el foro inverso, para que subsanen el error u omisión de las formalidades requeridas. No obstante, cabe advertir que, en el caso de una omisión de antecedentes formales, sin perjuicio que éstos puedan ser requeridos en esta etapa, se sancionará su falta oportuna de entrega en la calificación de la oferta, específicamente en el criterio denominado "Presentación formal de la oferta, según requerimientos solicitados en bases administrativas y técnicas", conforme se detalla más adelante.

En el caso que un oferente no aclare errores o pasajes confusos de su oferta, la Comisión Evaluadora interpretará ésta, en la medida que sea posible, del modo más armónico y acorde con las finalidades de la licitación.

Se hace presente que el Consejo se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Económico (60%)	Valor total del Servicio.	60%
2. Experiencia (38%)	Certificados de Experiencia emitidos por mandantes.	38%
3. Formalidad (2%)	Presentación formal y oportuna de la oferta.	2%

El puntaje final (PF) de las propuestas se obtendrá combinando sus puntajes técnicos (PT), económico (PE) y formal (Pf):

$$PF = (PT \times 0,60) + (PE \times 0,38) + (Pf \times 0,02)$$

Donde:

- PF es puntaje final combinado de la propuesta en consideración.
- PT es puntaje técnico de la propuesta en consideración.
- PE es puntaje económico de la propuesta en consideración.
- Pf es puntaje en la presentación de los antecedentes formales.

Cada criterio tendrá una escala de evaluación con valores entre 1 y 7 puntos.

### CRITERIOS ECONÓMICOS (60%).

Se evaluarán los precios que oferte cada proveedor interesado para cada uno de los servicios de mantenimiento, reparación o instalación de los distintos ítems enumerados en la oferta técnica y en los términos que contempla el Anexo N°3 de las presentes bases. El precio total del servicio que se oferta corresponde al resultado de la sumatoria de cada uno de los precios propuestos para los distintos ítems.

La ponderación del resultado de la evaluación de la Oferta Económica en su totalidad representa el 60% de la ponderación final.

Al oferente que proponga el menor precio por el servicio, se le otorgará el mayor puntaje (nota 7).

Los puntajes de los demás oferentes en este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta Económica} = (\text{Oferta económica de menor precio (que obtiene nota 7)} / \text{Sumatoria precio oferta a evaluar}) * 7$$

**NOTA IMPORTANTE:** Dado que los precios de mantención, reparación o instalación de los ítems contemplados en el Anexo N°3 son necesarios para la adecuada evaluación y comparación de las ofertas económicas, resulta indispensable que las ofertas de cada uno de éstos, los informen de acuerdo con el desglose que se indica en el mencionado anexo. La omisión de cualquiera de los precios en una oferta, así como su propuesta en una unidad de medida distinta a la requerida en los términos del citado anexo, no podrá ser evaluada, pues no permite al Consejo efectuar una evaluación económica según la fórmula contemplada en las presentes bases.

### **I. CRITERIO EXPERIENCIA (38%):**

Los oferentes deberán acreditar su experiencia como proveedores del servicio que se licita, a través de la presentación de certificados de experiencia, emitidos por la(s) institución(es), empresa(s) o persona(s) natural(es) a la(s) cual(es) el oferente haya prestado o preste actualmente ese servicio.

El puntaje de este criterio será asignado de acuerdo con la cantidad de certificados mediante los cuales tales entidades den cuenta de su entera conformidad y satisfacción con el servicio, según el recuadro siguiente:

<b>Puntaje</b>	<b>Justificación</b>
Nota 7	El oferente presenta 3 o más certificados de experiencia en obras similares emitidos por distintos mandantes.
Nota 5	El oferente entrega 2 certificados de experiencia en obras similares emitidos por distintos mandantes.
Nota 1	El oferente presenta sólo 1 certificado experiencia en obra similares emitido por mandante.

### **II. CRITERIO FORMAL (2%).**

Este criterio se evaluará si el oferente presentó, de manera oportuna, en el acto de apertura, los antecedentes que componen su oferta, obteniendo un puntaje de 1 y 7 puntos.

<b>Puntaje</b>	<b>Justificación</b>
Nota 7	El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de apertura de ofertas.
Nota 1	El oferente no presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de Apertura de Ofertas, pero subsana la omisión dentro del plazo establecido para ese efecto. (2 días hábiles, contados desde la fecha en que se publicó la solicitud del Consejo en el foro inverso, requiriendo la subsanación del error u omisión de las formalidades requeridas).

## **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

De la evaluación resultante, la Comisión Evaluadora levantará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de dicha Comisión y será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación.

Dicha Acta contendrá la evaluación de las ofertas y sus puntajes, informando las razones o fundamentos considerados para la asignación del puntaje, e indicará a cuál proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de aquellas ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando qué numeral de las bases no se cumplieron.

La licitación será adjudicada a la oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Consejo, o en su caso, se declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

## **RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso de un empate en la calificación final de las ofertas, se resolverá cotejando el puntaje obtenido por los proponentes en cada criterio de evaluación, en el siguiente orden de prioridad:

Primero: Criterios Económico.

Segundo: Criterio Técnico.

Tercero: Criterio Formal

Si persiste empate, se definirá por quien haya cotizado menor valor en el ítem -Cableado estructurado UTP Categoría 6 para punto de voz y dato.

De no resolverse la licitación de conformidad a las normas precedentes, esta será adjudicada a aquel oferente que sea más conveniente a los intereses del Consejo, lo que será decidido por el Director General (S) del Consejo.

## **XII. DE LA ADJUDICACIÓN**

El Consejo notificará a los postulantes los resultados de la presente licitación, a través de la publicación de la resolución fundada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá perfeccionada transcurridas 24 horas desde su publicación.

El oferente cuya propuesta u oferta ha sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

Conforme a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley N°19.886, el Consejo declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las

Bases de Licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resultan convenientes a los intereses de la institución.

La adjudicación o declaratoria de deserción se efectuará, por resolución fundada, dentro del plazo fijado en estas bases. En el caso que la adjudicación no se realice en el plazo indicado el Consejo informará, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifiquen el incumplimiento del referido plazo e indicará un nuevo plazo para ello.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza, por ningún motivo o circunstancia.

En el caso que la adjudicataria se desistiese de su oferta, el Consejo podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación (segundo mayor puntaje) o podrá declararla desierta.

El Consejo podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

1. Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
2. Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
4. Si el adjudicatario no acredita los requisitos para contratar con el Consejo.
5. Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
6. Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en estas Bases.

La readjudicación se efectuará por el Consejo dentro del plazo de 10 hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia de alguna de las situaciones antes señaladas.

### **XIII. ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR**

1. El oferente deberá estar inscrito en ChileProveedores y tener digitalizadas las declaraciones juradas en las que indica que cumple la normativa sobre conflicto de intereses (relaciones de parentesco con Directivos del Consejo) y la referida a condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ambas inhabilidades consignadas en el artículo 4° incisos primero y sexto de la Ley N°19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no esté en estado hábil en ChileProveedores, deberá habilitarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y será su responsabilidad verificar que los documentos señalados en el párrafo anterior, declaraciones juradas, se encuentren digitalizadas en el portal

www.mercadopublico.cl. Asimismo, en caso de no estar en estado "hábil" deberá corregir esto en el mismo plazo.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de ella deberá dar integro cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. El adjudicatario o de ser el caso, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes del Consejo, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Dirección del Trabajo, que dé cuenta si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 N° 9, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Se hace presente que, si la adjudicataria o algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicataria registra saldos pendientes de pago por obligaciones laborales o sociales, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado al pago de dichas obligaciones.

De no cumplir el adjudicatario con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 precedentes, se le tendrá como desistido de su oferta, pudiendo el Consejo adjudicar al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

#### **XIV. DEL CONTRATO**

Una vez notificada la adjudicación, se suscribirá con el oferente que se haya adjudicado la licitación, un contrato por un periodo de 18 meses. El contrato será redactado por el Consejo y enviado al Adjudicatario para que éste, en el plazo estimado de diez (10) días hábiles, proceda a la firma. Firmado el contrato por la adjudicataria, corresponderá a la Director General del Consejo firmar el contrato en representación del Consejo para la Transparencia.

El adjudicatario seleccionado, deberá presentar los antecedentes pertinentes para redactar el contrato de prestación de servicios que suscribirá con el Consejo.

Si el adjudicatario no firma por cualquier razón el contrato, no da cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, o no se encuentra con inscripción vigente en el registro [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, el Consejo estará facultado para resolver que se adjudica la licitación al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierto el proceso.

En caso de que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, éste deberá ser suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó



con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a este Consejo, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso.

Una vez firmado el respectivo contrato por las partes, se procederá a dictar el acto administrativo que lo apruebe formalmente.

Se hace presente que el Consejo no podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con sus funcionarios, directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Se entenderán que son parte integrante del contrato, las obligaciones que emanan de la ley 16.744 y la normativa aplicable en materia de prevención de Riesgos, razón por la cual, el Consejo para la Transparencia indica expresamente las obligaciones relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo en el anexo N°4 de las presentes Bases.

## **XV. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO E ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar al Consejo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por cada servicio que le sea requerido y que supere los \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), un instrumento de garantía PAGADERO A LA VISTA, (Boleta bancaria, depósito a la vista, vale vista o certificado de fianza a la vista), de ejecución inmediata, con carácter de irrevocable, y al sólo requerimiento del Consejo, por un monto equivalente al 10% del valor del respectivo servicio y que supere el monto antes señalado, tomado a favor del Consejo para la Transparencia, RUT N°61.979.430-3, con una vigencia correspondiente al plazo establecido para término del servicio requerido, más 60 días hábiles al término de dicho período. Por Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: *“Para garantizar al Consejo para la Transparencia el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **SERVICIO DE REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE OBRAS MENORES, ELÉCTRICAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**”, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”* o similar.

La garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la adjudicataria en el contrato y, además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de ésta, pudiendo ser ejecutada(s) unilateralmente por el Consejo en caso de incumplimiento, por la

vía administrativa, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se hace presente que, para efecto del cobro de la referida garantía, el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Consejo pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes del Consejo, ubicada en calle Morandé N°360 piso 7°, Santiago-Centro, en sobre cerrado rotulado *“Reparación, Remodelación y/o Mantenimiento de Obras Menores, Eléctricas y Tecnología e Información del Consejo para la Transparencia”*, y será devuelta al Contratista por la Unidad de Administración y Finanzas, a partir del vencimiento de su vigencia.

La devolución del documento podrá ser realizada mediante el retiro directo, por parte del adjudicatario desde las dependencias del Consejo, o mediante su envío por correo certificado. El Consejo enviará el documento a la última dirección que el adjudicatario registre en [www.chiproveedores.cl](http://www.chiproveedores.cl).

Será responsabilidad de la adjudicataria realizar los trámites pertinentes para entregar en tiempo y forma la Garantía de fiel cumplimiento del contrato descrita en este artículo.

## **XVI. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe -que a su respecto dicte el Consejo- el contrato tendrá una vigencia **de 18 meses**, contados desde la fecha de inicio del servicio, que deberá consignarse en el acta de inicio de servicio, que suscribirán las contrapartes técnicas.

En consecuencia, sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y encontrándose pendiente la total tramitación del contrato, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, sin perjuicio que los pagos quedan sujetos a su entera tramitación.

En caso de que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, éste deberá ser suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a este Consejo, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso

## **XVII. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio a pagar por el Consejo al proveedor por cada uno de los servicios de mantención, reparación o instalación de los distintos ítems corresponderá al de las tarifas señaladas por este último en su oferta, de acuerdo a los términos contemplados en el Anexo N°3, conforme sean solicitados por la Contraparte Técnica del Consejo.

### **Etapa de facturación:**

El Contratista deberá ingresar a la Oficina de Partes del Consejo, mediante vía electrónica al correo [oficinadepartes@consejotransparencia.cl](mailto:oficinadepartes@consejotransparencia.cl), la factura respectiva que debe especificar el valor del servicio prestado, cuyo valor se establecerá en el contrato, las facturas deben extenderse a nombre del Consejo para la Transparencia, R.U.T: 61.979.430-3 con fecha del último día del mes que se prestó el servicio.

La factura será pagada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su ingreso, previa recepción conforme de la contraparte técnica del contrato

Los pagos por el servicio prestado se realizarán contra recepción de factura, informe de cumplimiento y “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales” (F30-1), emitido por la Dirección del Trabajo que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, durante el último año, contados desde el mes en que se deba hacer entrega del citado certificado. En caso de contratar con una Unión Temporal de Proveedores, el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases Administrativas.

En caso de que la contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, ésta deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Será deber del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, correspondiendo a este Consejo verificar la realización de los respectivos pagos y exigir al contratista la entrega de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho al Consejo a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo efectuar nuevamente un llamado a licitación, proceso en el que el referido proveedor no podrá participar.

## **XVIII. CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Contraparte Técnica del contrato será don José Muñoz Navarro, Encargado de Activo Fijo y Servicios Generales o quien lo subrogue, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la calidad de los productos y la visación de los pagos.

Específicamente, la contraparte técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de las labores señaladas en los términos comprometidos en la oferta técnica del adjudicatario, así como el inicio y término del respectivo servicio de que se trate, dentro de los plazos máximos comprometidos por el proveedor adjudicado, de acuerdo con la fecha de inicio y de término que deberá constar en el acta de inicio de servicios.
2. Evaluar e informar sobre la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el presente instrumento.
3. Autorizar los pagos programados según se haya acordado en el contrato de la prestación de servicios.

La supervisión Administrativa del contrato estará a cargo de la Coordinación de Compras y Finanzas.

## **XIX. MULTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO**

El Consejo para la Transparencia, a través de la Coordinación de Compras y Finanzas, podrá administrativamente cobrar las multas que se indican al contratista, por las infracciones que se señalan a continuación:

- a) Dos (2) UTM por cada día de atraso en el inicio de los trabajos, según la fecha que conste en el acta de inicio de servicios.
- b) Cinco (5) UTM por cada día de atraso en la entrega de los trabajos comprometidos según la fecha en el acta de inicio de servicios.
- c) Cinco (5) UTM por cada incumplimiento grave o tardío de una o más obligaciones relacionadas con la normativa sobre prevención de riesgos, relativa a la seguridad y salud en el trabajo y/o los compromisos de confidencialidad, contempladas particularmente en los Anexos N°4 y 6 de las presentes bases.

Los días de atraso se considerarán a partir del primer día hábil del mes que se generó el atraso, contados desde las fechas de entrega de los productos, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.

El atraso no podrá exceder el período de quince (15) días hábiles. En tal evento se podrá poner término anticipado al contrato. La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en UF y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente, mediante nota de crédito entregada por el proveedor.

El porcentaje de las multas que se apliquen, se calcularán sobre el monto total del servicio contratado. Con todo, el monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del precio total del servicio contratado. En caso, que el contratista incurra en multas cuyo monto

exceda de dicho porcentaje, el Consejo para la Transparencia podrá poner término anticipado al contrato en los términos contemplados en el numeral XXI de las presentes Bases Administrativas.

La aplicación de multas se hará unilateral y administrativamente por el Consejo, deduciendo su valor del estado de pago o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar el atraso en el pago de la factura correspondiente reteniéndose de ésta únicamente el monto de las multas, cuyo valor se pagará al contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas. En todo caso, de devengarse multas su pago no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

### **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS**

Detectado un incumplimiento que amerite la aplicación de multas, la contraparte técnica del Consejo notificará por escrito (carta, mail u otro medio) al proveedor, indicando los hechos que originan las multas y su monto.

A contar del día de la comunicación, el proveedor tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles, para solicitar reconsideración, si correspondiera, debiendo efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo, o bien, no habiéndose acompañado los antecedentes que fundamenten los descargos, la multa quedará ejecutoriada.

Si se hubieren presentado descargos en tiempo y forma, la contraparte técnica de este Consejo, tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que comunicará en forma escrita (carta, mail u otro), quedando firme tal determinación.

La multa que se aplique se formalizará a través de una resolución fundada, la que se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, y se publicará oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **XX. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES**

El Consejo para la Transparencia, durante la ejecución del contrato y por motivos justificados, podrá requerir al proveedor, sin derecho a indemnización para éste, modificaciones a las prestaciones originalmente contratadas, ya sea por un aumento o disminución de estas hasta en un 20%, siempre que sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente. Las partes, además, deberán suscribir la correspondiente modificación de contrato que el Consejo aprobará mediante la resolución aprobatoria. Si la modificación implica el aumento de los servicios y del precio originalmente pactado, el

Proveedor deberá entregar al Consejo los correspondientes documentos que extiendan la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la diferencia.

## **XXI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el proveedor.  
Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, las siguientes:
  - i. El atraso en la entrega de alguno de los servicios requeridos, de acuerdo con los plazos estipulados en el acta de inicio de servicios, en más de quince (15) días hábiles.
  - ii. Que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda el 15% del valor total del contrato.
  - iii. No cumplir con alguno de los compromisos que se adquieren al suscribir los Anexos N°4 y 6, relativos a la normativa de prevención de riesgos y a la confidencialidad.
- c. Si el proveedor no entregare la (o las) Garantía(s) de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.
- d. La liquidación o el estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- h. Si el Proveedor, en forma grave o reiterada, no acatare las instrucciones que le formule la contraparte técnica designada por el Consejo, de acuerdo con las características de los materiales que se indica en el listado contemplado en el numeral III de las bases técnica de licitación.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el adjudicatario. En caso de término anticipado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

## **XXII. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre que se informe de ésta en la oferta del proveedor, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado por el Consejo. Con todo, se hace presente que el oferente y posterior adjudicatario será el único responsable ante el Consejo de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

Para efectos de verificar que el subcontratista da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, del inciso segundo, del Artículo 76 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de

Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referido a que él, sus socios o administradores no se encuentran afectos a algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 92, de la referida norma, el subcontratista deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores. En caso de que el subcontratista propuesto no esté inscrito en Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Dentro del mismo plazo el proveedor deberá acompañar una declaración jurada simple del subcontratista, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debiendo utilizar respecto el formato que se adjunta en el Anexo N°1 o 2 de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de la adjudicataria velar por que el subcontratista propuesto dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Atendido lo anterior, en caso de que no se acompañen los antecedentes señalados en el párrafo precedente o el subcontratista no se encontrare inscrito en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos al efecto, se le tendrá por desistido de su oferta, sin perjuicio que este Consejo, en forma paralela, adjudique al segundo proveedor con mayor puntaje o declare desierta la licitación.

Si durante la prestación de los servicios la contratada quisiera realizar subcontrataciones distintas a las señaladas en su oferta, ésta deberá requerir en forma previa la autorización de la Contraparte Técnica del Consejo, debiendo acompañar en dicho acto la información correspondiente al subcontratista respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes. Una vez efectuada la solicitud, la contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse a su respecto.

### **XXIII. CESIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones; sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

### **XXIV. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en

el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate.

En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario y será el Consejo quién interpretará definitivamente el correcto sentido de las mismas conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación materia de este proceso concursal, sin que ello implique que necesariamente se adjudicará a la oferta que resulte de menor costo y, en todo caso, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Contratación Pública.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

## **XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

## **XXVI. ANTICIPO**

No se considera la entrega de anticipos para esta contratación.

## **XXVII. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información relativa al Consejo para la Transparencia o a terceros a la que el proveedor, sus dependientes o personal subcontratado tenga acceso con motivo del presente contrato tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el proveedor de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación, y no podrán difundirla sin autorización expresa y previa del Consejo.

La responsabilidad del proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas en caso de incumplimiento de esta exigencia.



Cada oferente según lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, deberá publicar los antecedentes requeridos en el Anexo N°5 denominado "Clausulas de confidencialidad" y Anexo N°6 denominado "Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información", dichos antecedentes deben ser publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para que la oferta sea admisible.

## **BASES TÉCNICAS**

### **I. GENERALIDADES**

Las presentes especificaciones técnicas se refieren al conjunto de requerimientos mínimos y sus características, que el Consejo espera que oferten los proveedores que tengan interés en participar en la licitación para la prestación de los servicios de mantención, reparación y obras menores de las dependencias y del mobiliario de oficina del Consejo para la Transparencia.

### **II. OBJETIVOS**

Se requiere contratar los servicios de mantención, reparación, suministro y otras obras menores en las dependencias y en el mobiliario del Consejo para la Transparencia, que se enumeran, según áreas de trabajo definidas en el siguiente listado.

El oferente debe incluir en su oferta el valor en horas hombres por la prestación de cada uno de los servicios de mantención, reparación e instalación de los ítems requeridos, incluyendo los materiales.

Toda prestación de servicio efectuada por el contratista deberá ser garantizada por un plazo mínimo de 90 días, contados de que se haya concluido el servicio.

### **III. SERVICIOS REQUERIDOS**

Para la realización de las labores de mantención de las dependencias se han definido las siguientes actividades como requerimientos mínimos para el correcto funcionamiento, en las siguientes áreas:

#### **Áreas de Trabajo**

##### **a) Gasfitería:**

-Reparación de llaves de paso.

- Reparación de llaves de corte general.
- Reparación de llaves individuales.
- Reparación de llaves monomando lavamanos.
- Reparación de llaves angulares.
- Reparación de válvulas.
- Instalación de sifones de lavaplatos y lavamanos.
- Instalación de tapas de WC.
- Instalación de sellos de WC.
- Mantenimiento tapa WC.
- Instalación de sellos de lavamanos, lavaplatos u otros.
- Destape de WC, lavaplatos, lavamanos u otros.
- Cambio de gomas de llaves.
- Cambio de WC.
- Cambio de estanque WC.
- Cambio de llaves lavamanos y lavaplatos.
- Instalación de lavaplatos, lavamanos o WC.
- Reparación de cañería por filtraciones.
- Reparación de filtración de cañería o desagüe de lavamanos o lavaplatos.

#### **b) Reparaciones e instalaciones varias**

##### **Carpintería:**

- Instalación de bisagras.
- Instalación de manillas.
- Instalación de chapas de puerta y cajoneras.
- Instalación de puertas, marco incluido.
- Instalación de repisas.
- Reparación de mobiliario.
- Reparación de sillas/sillones.
- Reparación de perchero madera y metálicos.
- Reparación de puertas.
- Instalación de burlete para puerta.

##### **c) Pintura y afines:**

- Aplicación de empastado.
- Aplicación de óleo a muros (dos manos).
- Aplicación de látex a muros (dos manos).
- Aplicación de Esmalte al Agua a Muros (dos manos).
- Pintura de cielos.
- Barniz puertas.
- Pinturas de marcos de ventanas.
- Pintura de guardapolvos, cornisas o junquillos.
- Limpieza de cielos americanos.

##### **d) Electricidad:**

- Circuitos eléctricos.
- Enchufes normales.

- Enchufes simples.
- Interruptores simples.
- Interruptores dobles.
- Interruptores triples.
- Interruptores monopolares, otros.
- Interruptores trifásicos, otros.
- Dicroicos.
- Halógenos.
- Bandejas de PVC de 110x55.
- Bandejas de PVC de 20x60.
- Bandejas de PVC de 40x60.
- Bandejas de PVC de 165x55.
- Bandejas de PVC de 20x10.
- Bandejas Legrand DPL 150x50 color gris para cableado de voz y dato
- Tubos fluorescentes.
- Ballast distintos watts.
- Cambio Equipos de Iluminación.
- Instalación de panel LED 40W 60x 60 4000.K
- Partidores.
- Condensadores.
- Tableros.
- Automáticos.
- Aumento de capacidad.

**e) Puntos de Voz y Dato:**

- Cableado estructurado UTP Categoría 6 para punto de voz y dato.
- Ductos corrientes débiles.
- Enchufe de computación datos.
- Punto telefónico.
- Punto eléctrico.
- Enchufes Magic de seguridad.
- Enchufes normales.
- Cable de fibra óptica y conexión a servidor.
- Conexión a UPS.
- Traslado de punto de datos y telefónico.
- Cable multipar de teléfono.
- Reparación de puntos de voz y dato.

**f) Obras:**

- Instalación y desarme de tabiquería.
- Instalación de guardapolvos, junquillos.
- Construcción de ventanas, tabiques y marcos.
- Instalación de alfombras tipo "Bucle" alto tráfico.
- Retiro de alfombras.
- Instalación de cerámicas.
- Instalación de pisos PVC.
- Instalación de pisos de terciado o planchas de madera.

- Instalación de cielos americano, rasos.
- Instalación y/o reposición de vidrios.
- Confección de muros divisores de tabiquería o panel vidriado.
- Vitrificado de pisos.

**g) Otras Obras Menores:**

- Reparación y mantención de mamparas de vidrios internas y externas.
- Cambio de retenedor electromagnético 12V.
- Cambio fuente de poder 220, 5A.
- Mantención pasamanos puertas de vidrio.
- Instalación de huinchas señalética de seguridad.

**h Vidrios Templados:**

- Instalación y/o retiro de vidrios templados en puertas y divisiones.
- Instalación y/o retiro de tabique vidriado.
- Instalación y/o retiro de lámina Empavonada o film esmerilado para panel vidriado, con diseño.

**i) Otros**

- Instalación, reparación y/o retiro de Cajas acrílicas con llave para control de aire acondicionado
- Cajas de 13 x 14 cms, x 4 cms aprox. en acrílico transparente de 3 mm.
- Instalación, reparación y/o retiro de cristal de 8mm, en cubiertas de trabajo.

**Para los servicios individualizados en letra (e), puntos de voz y datos, el proveedor debe cumplir con los siguientes estándares y normas:**

- Normas ISO/IEC 1801 (EN 50173), Generic Cabling for Customer Premises.
- Standard ANSI / TIA / EIA - 568 (568-A, 568-B 2.1), Cableado de Telecomunicaciones para Edificios - Comerciales categorías 5e y 6 respectivamente.
- Standard ANSI / TIA / EIA - 569, Rutas y Espacios de Telecomunicaciones para Edificios Comerciales.
- Standard ANSI / TIA / EIA - 606 Administración para la Infraestructura de Telecomunicaciones para - Edificios Comerciales.
- Normas internacionales ANSI/EIA RS-310-D
- Standard EIA/TIA 942, Infraestructura de Telecomunicaciones para Datacenter
- Standard IEC297-2 y DIN41491
- Normas de Compatibilidad Electromagnética (89/336/EEC).

**ANEXO N°1**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PERSONA JURÍDICA**

Por la presente, Yo \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, en representación del oferente \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que éste no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4º incisos primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- En el caso de ser el oferente Sociedad de Personas:

Que el oferente no tiene entre sus socios a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Comandita por Acciones o Anónima Cerrada:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Anónima Abierta:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Que el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en los párrafos anteriores.

\_\_\_\_\_  
Firma

Representante Legal

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PERSONA NATURAL**

Por la presente, Yo \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento no encontrarme afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4º incisos primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

- Artículo 4º inciso primero de la Ley N°19.886.

Que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4º inciso sexto de la Ley N°19.886.

Que no revisto la calidad de funcionario directivo del Consejo para la Transparencia, ni me encuentro unido a algún de ellos en calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

---

Firma del Oferente

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**ANEXO N°3  
OFERTA ECONÓMICA DETALLADA**

Nombre o razón social del oferente: \_\_\_\_\_

**SERVICIOS SOLICITADOS**

A continuación, se deben señalar, por su valor en horas hombre (incluyendo los materiales), los precios por los servicios detallados a continuación, por su valor medido en **horas hombre**, incluye los materiales.

NOTA: El precio ofertado para cada servicio debe corresponder al de la unidad de medida señalada en la tabla, de lo contrario, la oferta no será evaluada.

Las siglas de cada unidad de medida corresponden a:

U: Unidad.

MI : Metro lineal.

M2: Metro cuadrado.

SERVICIO SOLICITADO		Unidad de medida	Valor Unitario (en horas)
<b>a) Gasfitería:</b>			
1	-Reparación de llaves de paso.	U	
2	-Reparación de llaves de corte general.	U	
3	-Reparación de llaves individuales.	U	
4	-Reparación de llaves monomando lavamanos.	U	
5	-Reparación de llaves angulares.	U	
6	-Reparación de válvulas.	U	
7	-Instalación de sifones de lavaplatos y lavamanos.	U	
8	-Instalación de tapas de WC.	U	
9	-Instalación de sellos de WC.	U	
10	-Mantención tapa WC	U	
11	-Instalación de sellos de lavamanos, lavaplatos u otros.	U	
12	-Destape de WC, lavaplatos, lavamanos u otros.	U	

SERVICIO SOLICITADO		Unidad de medida	Valor Unitario (en horas)
13	-Cambio de gomas de llaves.	U	
14	-Cambio de WC.	U	
15	-Cambio de estanque WC.	U	
16	-Cambio de llaves lavamanos y lavaplatos.	U	
17	-Instalación de lavaplatos, lavamanos o WC.	U	
18	-Reparación de cañería por filtraciones.	U	
19	-Reparación de filtración de cañería o desagüe de lavamanos o lavaplatos.	U	
<b>b) Reparaciones e instalaciones varias Carpintería:</b>			
1	-Instalación de bisagras.	U	
2	-Instalación de manillas.	U	
3	-Instalación de chapas de puerta y cajoneras.	U	
4	-Instalación de puertas, marco incluido.	U	
5	-Instalación de repisas.	U	
6	-Reparación de mobiliario.	U	
7	-Reparación de sillas/sillones.	U	
8	-Reparación de perchero madera y metálicos.	U	
9	-Reparación de puertas.	U	
10	-Instalación de burlete para puerta	U	
<b>c) Pintura y afines:</b>			
1	-Aplicación de empastado.	M2	
2	-Aplicación de óleo a muros (dos manos).	M2	
3	-Aplicación de látex a muros (dos manos).	M2	
4	-Aplicación de Esmalte al Agua a Muros (dos manos)	M2	
5	-Pintura de cielos.	M2	
6	-Barniz puertas.	U	
7	-Pinturas de marcos de ventanas.	U	
8	-Pintura de guardapolvos, cornisas o junquillos.	M2	
9	-Limpieza de cielos americanos.	M2	
<b>d) Electricidad:</b>			



SERVICIO SOLICITADO		Unidad de medida	Valor Unitario (en horas)
1	-Circuitos eléctricos.	MI	
2	-Enchufes normales.	U	
3	-Enchufes simples.	U	
4	-Interruptores simples.	U	
5	-Interruptores dobles.	U	
6	-Interruptores triples.	U	
7	-Interruptores monopolares, otros.	U	
8	-Interruptores trifásicos, otros.	U	
9	-Dicroicos.	U	
10	-Halógenos.	U	
11	-Bandejas de PVC de 110x55.	MI	
12	-Bandejas de PVC de 20x60.	MI	
13	-Bandejas de PVC de 40x60.	MI	
14	-Bandejas de PVC de 165x55.	MI	
15	-Bandejas de PVC de 20x10.	MI	
16	-Bandejas Legrand DPL 150x50 color gris para cableado de voz y dato	MI	
17	-Tubos fluorescentes de	U	
18	-Ballast distintos watts.	U	
19	-Cambio Equipos de Iluminación	U	
20	-Instalación de panel LED 40W 60x60 4000K	U	
21	-Partidores.	U	
22	-Condensadores.	U	
23	-Tableros.	U	
24	-Automáticos.	U	
25	-Aumento de capacidad.	U	
<b>e) Puntos de Voz y Dato:</b>			
1	-Cableado estructurado UTP Categoría 6 para punto de voz y dato.	MI	
2	-Ductos corrientes débiles.	MI	
3	-Enchufe de computación datos.	U	
4	-Punto telefónico.	MI	

SERVICIO SOLICITADO		Unidad de medida	Valor Unitario (en horas)
5	-Punto eléctrico.	MI	
6	-Enchufes Magic de seguridad.	U	
7	-Enchufes normales.	U	
8	-Cable de fibra óptica y conexión a servidor.	MI	
9	-Conexión a UPS.	MI	
10	-Traslado de punto de datos y telefónico.	MI	
11	-Cable multipar de teléfono.	MI	
12	-Reparación de puntos de voz y dato.	MI	
<b>f) Obras:</b>			
1	-Instalación y desarme de tabiquería.	M2	
2	-Instalación de guardapolvos, junquillos.	MI	
3	-Construcción de ventanas, tabiques y marcos.	M2	
4	-Instalación de alfombras tipo "Bucle" alto tráfico.	M2	
5	-Retiro de alfombras.	M2	
6	-Instalación de cerámicas.	M2	
7	-Instalación de pisos PVC.	M2	
8	-Instalación de pisos de terciado o planchas de madera.	M2	
9	-Instalación de cielos americano, rasos.	M2	
10	-Instalación por reposición de Espejos.	M2	
11	-Confeción de muros de tabiquería y panel vidriado.	M2	
12	-Vitrificado de pisos.	M2	
<b>g) Otras Obras Menores</b>			
1	-Reparación y mantención de mamparas de vidrios internas y externas.	U	
2	-Cambio de retenedor electromagnético 12V.	U	
3	-Cambio fuente de poder 220, 5A.	U	
4	-Mantención pasamanos puertas de vidrio.	U	
5	-Instalación de huinchas señalética de seguridad.	MI	
<b>h) Vidrios Templados:</b>			

SERVICIO SOLICITADO		Unidad de medida	Valor Unitario (en horas)
1	-Instalación de vidrios templados en puertas y divisiones en 9mm	M2	
2	-Instalación de tabique vidriado de 9mm.	M2	
3	-Instalación de lámina Empavonada o film esmerilado, para panel vidriado, con Diseño.	M2	
<b>i) Otros:</b>			
1	-Instalación de Cajas acrílicas con llave para control de aire acondicionado, cajas de 154x13 cms, x 4cms	U	
2	-Instalación de cristal de 8mm, en cubiertas de trabajo	M2	
<b>VALOR TOTAL NETO</b> (Valor a informar en línea de oferta en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )			
<b>IVA</b>			
<b>VALOR TOTAL</b>			

**ANEXO N°4**  
**NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. OBLIGACIONES DE**  
**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONSEJO PARA LA**  
**TRANSPARENCIA**

El presente anexo será parte integrante de las obligaciones del contrato que por este acto se licita, y será responsabilidad del Experto en Prevención de Riesgos, dependiente de la Unidad de Desarrollo y Gestión del Personas del Consejo, realizar observaciones y solicitar acciones conducentes al cumplimiento de lo que se indica a continuación y en la normativa sobre la materia.

El incumplimiento de tales obligaciones dará origen a las sanciones dispuestas en las presentes bases, sin perjuicio de las establecidas en normas especiales.

**1. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Las obligaciones y prohibiciones que se establecen para los contratistas y subcontratistas del Consejo para la Transparencia, tienen por finalidad fijar pautas de acción en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo establece el Decreto Supremo N°76 de fecha 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicio que indica, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De acuerdo con lo anterior, la empresa principal cuenta con un **Reglamento Especial** para empresas Contratistas y Subcontratistas, que será entregado por el Experto en Prevención de Riesgos del Consejo, en forma previa al inicio de sus labores en la obra, faena o servicio.

Por su parte, se entiende que, realizada la entrega del Reglamento recién señalado, todos los trabajadores de la empresa, sea esta contratista y subcontratista, toman cabal conocimiento del mismo y se obligan a poner en práctica las normas y medidas contenidas en éste.

La empresa adjudicada deberá cumplir fielmente las instrucciones que, a través de la Contraparte Técnica del Consejo, emita el Experto en Prevención de Riesgos, para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley N°16.744 y sus normas complementarias vigentes, o que en el futuro se dicten, relacionadas con la labor que deben efectuar o con las actividades que se desarrollen en las dependencias del Consejo para la Transparencia.

**2. Acciones de coordinación de las actividades de prevención.**

El contratista o subcontratista, según sea el caso, debe manifestar al Experto en Prevención de Riesgos del Consejo, sus requerimientos en materia de prevención de riesgos, higiene y seguridad, para de esa manera coordinar con esta Corporación la implementación y aplicación de las acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre estas materias. Para ello, el Experto en Prevención de Riesgos del Consejo podrá prestar apoyo al Contratista y Subcontratista en tales materias, cuando estos últimos lo requieran.

De acuerdo con lo anterior, el Experto en Prevención de Riesgos del Consejo podrá organizar reuniones, sean éstas periódicas o relativas a una materia en particular, a las cuales deberán asistir obligatoriamente los contratistas y subcontratistas o bien el Comité Paritario y/o Departamento de Prevención de Riesgos del Contratista y Subcontratista, en su representación. Asimismo, el Consejo o el Contratista o Subcontratista, podrán solicitar a los organismos administradores de la Ley N°16.744 u otra entidad competente, asesoramiento, capacitaciones, charlas o seminarios que contribuyan a mejorar la seguridad en las faenas.

Requieren siempre de una coordinación previa para la realización de actividades preventivas, aquellas obras, faenas o servicios que, por su naturaleza, entrañen peligros para los trabajadores, tales como trabajos que se realicen en altura física, soldadura, que utilicen materiales inflamables o aquellos con exposición a energía eléctrica, entre otros.

El Contratista y el Subcontratista deben mantener informados a la Contraparte Técnica del Consejo y a su Experto en Prevención de Riesgos, acerca de las acciones que realicen en materia de prevención, higiene y seguridad.

### **3. Mecanismos para verificar el cumplimiento del Reglamento Especial.**

Como mecanismos de verificación del cumplimiento del Reglamento Especial, el Experto en Prevención de Riesgos del Consejo:

- Estar constante y regularmente a cargo de revisar y monitorear la forma en que se cumplen las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra, faena, servicio o el trabajo específico requiera.
- Desarrollar, en conjunto con la Contraparte Técnica del Consejo, auditorías operativas de prevención de riesgos, para verificar el grado de cumplimiento que las empresas contratistas y subcontratistas dan a las disposiciones del Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas.

Las observaciones que surjan a propósito de la realización de las citadas auditorías operativas a las empresas quedarán plasmadas en un informe escrito realizado por el Encargado en Prevención de Riesgos del Consejo, el cual debe quedar consignado en el libro de obras con que debe disponer el oferente adjudicado y/o en un correo electrónico, que se enviará con copia a todos los involucrados. Estas observaciones deben ser subsanadas por el Contratista o Subcontratista en los plazos que señale la Contraparte Técnica y/o el Experto en Prevención de Riesgos del Consejo. De no realizarse la subsanación o de no llevarse a cabo en el plazo previsto por el Consejo, se entenderá configurado un incumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el contrato, pudiendo el Consejo sancionarlo conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

### **4. De las fiscalizaciones y sanciones.**

Sin perjuicio de las sanciones previstas por la ley, el Consejo, a través de su Contraparte Técnica y su Experto en Prevención de Riesgos, podrá realizar en cualquier momento inspecciones a las obras, faenas o servicios a fin de asegurar el cumplimiento estricto, por parte del Contratista o Subcontratista, de las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos, higiene y seguridad y las exigencias que sobre esa materia establezca el Consejo respecto de sus trabajadores.

Ante el evento de un incumplimiento de tales medidas por parte del Contratista o Subcontratista, el Consejo podrá ordenar la paralización de las obras o faenas hasta que las irregularidades detectadas sean subsanadas. Tales hechos serán constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y serán sancionados conforme a lo establecido en la letra b) iii) de la cláusula XXI de las Bases Administrativas, sobre "Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el proveedor".

Se hace presente que la eventual a paralización de las obras o faenas que el Consejo requiera ante un eventual incumplimiento del Contratista o Subcontratista de las medidas señaladas no suspende los plazos previstos en el contrato que el Consejo suscriba con la empresa Contratista para la terminación de las obras.

Lo anterior, será incorporado en el o los contratos que el Proveedor suscriba con cada empresa contratista o subcontratista, con el objeto de que exista coherencia y alineación respecto de las multas que eventualmente corresponda aplicar a causa de incumplimientos que puedan detectarse en las fiscalizaciones que el Consejo lleve a cabo.

#### **6. Requisitos Contractuales y Preventivos a cumplir por Contratista y sus Subcontratos.**

Una vez notificada la adjudicación, y para poder iniciar las obras, el Contratista deberá entregar al Experto en Prevención de Riesgos del Consejo, junto a los antecedentes necesarios para la redacción del contrato, los siguientes documentos:

##### **1. Antecedentes Contractuales.**

- Copia de los contratos de trabajo vigentes de cada uno de los trabajadores que formarán parte de la faena.
- Copia del Certificado de adhesión a un Organismo Administrador de la Ley 16.744.
- Copia de un Certificado de Accidentalidad y Siniestralidad de los últimos tres años, emitido por el organismo administrador del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

##### **2. Antecedentes en materia de prevención de riesgos del Contratista.**

➤ Si la empresa cuenta con más de 25 trabajadores:

- Copia del Acta de Constitución y última acta de reunión, para certificar funcionamiento de su Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- Copia del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, vigente y actualizado, con documento que dé cuenta de su entrega y recepción conforme por la Dirección del Trabajo y la SEREMI de Salud respectiva.
- Registro que dé cuenta de la recepción conforme del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad por parte de cada uno de los trabajadores que formarán parte de la faena.

- Registro que dé cuenta de la participación, presencial o a distancia, de los trabajadores que participarán en la faena, en la charla explicativa sobre el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
  - Registro que dé cuenta del contenido de la charla “ODI” que la Empresa realice a los trabajadores que participarán en la faena, sobre los riesgos específicos a que estarán expuestos y las medidas preventivas a aplicar, según lo establece el Decreto Supremo N°40, Artículo N°21, sobre la “Obligación de Informar”.
  - Copia de la “Política de Seguridad y Salud Ocupacional” de la empresa.
  - Copia del “Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la empresa que se implementará en la faena.
  - Copia de la normativa interna que individualice los elementos de protección personal (EPP) que deberán usar los trabajadores que participarán en la faena y que identifique los eventuales riesgos a los que pueden verse expuestos.
  - Copia de los registros en que conste la entrega y recepción conforme por parte de los trabajadores, de los elementos de protección personal (EPP).
  - Copia de los registros de la realización y asistencia, presencial o virtual, de los trabajadores que participarán en las faenas, a la capacitación relativa al correcto uso de los EPP.
  - Copia del “Procedimiento de atención, investigación y denuncia de accidentes del trabajo que puedan afectar a sus trabajadores”, que contemple la obligación de entregar un inmediato y oportuno aviso del suceso ocurrido a la Contraparte Técnica y/o Experto en Prevención de Riesgos de la empresa que la contrata - en este caso, el Consejo.-, especialmente tratándose de un accidente grave o fatal, así como también de una copia de los informes de investigación de los accidentes que pudiesen ocurrir.
  - Copia del registro que dé cuenta de la realización y participación de los trabajadores que participen en la faena, en la capacitación a sobre el “Procedimiento de atención, investigación y denuncia de accidentes del trabajo”.
  - Copia del registro que dé cuenta de la realización y asistencia de los trabajadores que participarán en la faena, a la capacitación sobre “Manejo manual de cargas”.
  - Copia del registro que dé cuenta de la realización y asistencia de los trabajadores que participarán en la faena, a la capacitación sobre “Uso y Manejo de extintores”.
  - Documento que contenga la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) de los trabajos que se ejecutarán en la faena.
- Si la empresa cuenta con más de 100 trabajadores:

- Copia del contrato de trabajo del Experto en Prevención de Riesgos.
- Copia del Registro Nacional de su Categoría de Experto en Prevención de Riesgos.
- Si la Empresa va a desarrollar **trabajos críticos**, entendiendo como tales a aquellos que se realizan en altura física, impliquen trabajos de soldadura, de corte, utilización de materiales inflamables, demolición o trabajos en espacios confinados, deberá entregar copia de su **“Procedimientos de Trabajo Seguro”**. Dicho procedimiento, debe contemplar, previo al inicio de la actividad, la exigencia de contar con el respectivo **“Permiso para Trabajos Peligrosos”**, emitido por el Experto en Prevención de Riesgos de quien los contrate – en este caso, el Consejo para la Transparencia. Asimismo, ante tales trabajos críticos, la Empresa deberá entregar al Consejo lo siguiente:
  - Registro que dé cuenta de la realización y asistencia de los trabajadores que participarán en la faena, a la capacitación sobre el **“Procedimientos de Trabajo Seguro”**.
  - Tratándose de labores a realizarse en condiciones de altura física, la Empresa deberá entregar certificados de salud, en que conste que los trabajadores que participarán en dichas tareas tienen condiciones de salud aptas para esas labores.

### **CONSIDERACIONES**

La “Empresa” deberá entregar todos los antecedentes por escritos, como plazo máximo hasta la reunión previa al inicio efectivo de los trabajos.



**ANEXO N° 5**

**Cláusulas de Confidencialidad**

Licitación:	
ID:	
Oferente	

El firmante, en su calidad de Adjudicatario o de representante legal del Adjudicatario, \_\_\_\_\_, R.U.T: \_\_\_\_\_ de la licitación pública ID \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

No utilizaré para fines ajenos a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, antecedentes y, en general, ninguna información de la que haya obtenga conocimiento o acceso a través de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

Guardaré confidencialidad sobre todos los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios que se contratan, así como también lo hará el representante legal del Adjudicatario, como los consultores y personal dependiente.

Adoptaré medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información y evitar su divulgación por cualquier medio, tanto durante la vigencia del contrato como una vez finalizado, reservándose el Consejo pata la Transparencia el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:

Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:

Fecha:

NOTAS:

Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor.

De faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

**ANEXO N6**

**Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información**

Licitación:	
ID:	
Oferente	

Se compromete a:

- 1) Proteger los datos personales que entregue el Consejo para la Transparencia con ocasión del contrato, de acuerdo a la Ley 19.628 y a lo establecido en las Bases Administrativas y técnicas de la presente licitación, y a no transferir ni ceder la información a otras personas naturales o jurídicas, sean instituciones del sector público y/o privado, ni a título gratuito ni oneroso. Esta obligación se extiende a todo el personal que preste servicios.
- 2) Lo aplicable conforme a legislación chilena Ley N°17336, sobre propiedad intelectual.
- 3) Lo aplicable conforme a legislación chilena Ley N°19.233 sobre tipificación de figuras penales relativas a la informática.
- 4) Lo aplicable conforme a legislación chilena Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

---

**Firma oferente o Representante legal**

NOTA: El presente Formulario ingresarse como “ANEXO TÉCNICO” en el portal [www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl).

2° **PUBLÍQUESE** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el presente llamado a Licitación Pública y sus correspondientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de los Proveedores del rubro respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y  
PUBLÍQUESE en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

**DAVID IBACETA MEDINA  
Director General (s)  
Consejo para la Transparencia**

MDS/AIA/FDW/VME/JMN

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
- Encargado de Activo Fijo y Servicios Generales
- Coordinadora de Compras
- Oficina de Partes